
Dec. No. 3273 que nombra a la señora Míriam M. Fuertes de Cordero, Secretaria de Primera Clase en la Misión Permanente de la República ante la ONU.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3273

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— La señora Míriam M. Fuertes de Cordero, queda designada Secretaria de Primera Clase en la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 2.— La designada deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3274 que nombra al Mayor General, retirado, F.A.D., Fidel Teodoro Báez Berg, Embajador Encargado de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3274

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Mayor General (r), F.A.D., Fidel Teodoro Báez Berg, queda designado Embajador Encargado de la División de Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.— El Mayor General (r), F.A.D., Fidel Teodoro Báez Berg, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.— Queda derogado el Decreto No. 2892, de fecha 8 de abril de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3275 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3275

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) José Enrique Rodríguez Miranda, con una pensión del Estado de quinientos doce pesos oro (RD\$ 512.00) mensuales;
- 2) Ernesto Rojas Mateo, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los